

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y COMITÉ PRO-VINO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO LAS "PARTES".**

<b>OBJETO:</b> Establecer las bases conforme a las cuales el EJECUTIVO ESTATAL otorga un apoyo económico a la ASOCIACIÓN, a fin de que ésta realice acciones de promoción de eventos durante las <b>Fiestas de la Vendimia</b> , a realizarse en el municipio de Ensenada, Baja California, durante el 2018.			
<b>APORTACIÓN ESTATAL:</b>	La aportación única de \$175,382.55 pesos M.N. (ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 55/100 Moneda Nacional)	<b>POBLACIÓN BENEFICIADA:</b>	7,000 de personas en Ensenada.
<b>RFC:</b>	CPV0006015G2	<b>CÓDIGO PROGRAMÁTICO:</b>	13-123-057-A202-018-005-44501 1-110118-0

**ANTECEDENTES**

I. Que la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de septiembre de 2016, señala en su "Diagnostico Estratégico" que en Baja California, las políticas públicas en materia turística deben crear sinergias entre los actores que intervienen en la generación de valor para potenciar el desarrollo del sector, de la mano con la activa participación de la industria turística y así, atender las necesidades estratégicas garantizando su consolidación. Los datos oficiales de los principales indicadores turísticos durante el año 2015, evidencian el buen comportamiento de este sector en el Estado, reflejando importantes incrementos, como es la ocupación hotelera que se posicionó en un 12% a la alza con respecto al año anterior, lo que equivale a un significativo incremento de 143 mil 519 cuartos noches adicionales. También según el Departamento de Seguridad Interior de Estados Unidos, el aforo de ciudadanos estadounidenses en la frontera Baja California-California, se incrementó en un 9.43%; y de acuerdo al Reporte de Flujos Turísticos a México emitido por el Banco de México, se incrementaron los turistas y excursionistas extranjeros en Baja California en un 6.64% y un 3.36%, respectivamente, mismas que representan 927 mil 118 excursionistas y 138 mil turistas más en comparación con el año anterior para la entidad.

II. Atendiendo a lo anterior, el referido Plan prevé como un objetivo en el apartado denominado "Fomento y Desarrollo a la Actividad Turística Sustentable", aprovechar de manera sustentable y óptima los recursos turísticos y la diversificación de la actividad turística mediante la implementación de estrategias como promover la diversificación de la oferta a segmentos específicos; así como desarrollar productos turísticos para potenciar el desarrollo del Estado.

III. Que las prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Baja California, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, la consolidación de los destinos turísticos de Baja California, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de Baja California a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

IV.- LA ASOCIACIÓN, presentó en fecha 23 de febrero de 2018, la solicitud de apoyo económico ante la Secretaría de Turismo, para la realización de diversos eventos turísticos así como la difusión de los mismos en diversos medios.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA EL EJECUTIVO ESTATAL QUE:**

I.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos que le corresponden, se auxilia de las dependencias que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables.

I.3 La Secretaría de Turismo (SECTURE), y la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), del EL EJECUTIVO ESTATAL comparecen a la firma del presente, por conducto de sus titulares de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 fracciones III y VIII, 18 fracción V, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII y 30 fracciones I, II, V y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2 fracciones III y VIII, 4, 7, 12 y 31 de la Ley de Turismo del Estado de Baja California; así como 5 y 6 fracciones VII y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo, 8 primer párrafo y 10 fracciones I y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas y con base en el Oficio de Instrucción emitido por el Gobernador del Estado en fecha 02 de febrero de 2018.

I.4 El presente convenio se suscribe conforme a lo previsto en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 64 primer párrafo, 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

I.5 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

**II. DECLARA LA ASOCIACION, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

II.1 Que es una asociación civil debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se acredita mediante la Escritura Pública 43,838 Volumen 768, de fecha 30 de junio de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 1, con ejercicio en Ensenada Baja California e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo la partida 5075781, sección civil, de fecha 19 de julio 2000.

II.2 Conforme a sus estatutos sociales vigentes, tiene por objeto:

- La promoción del vino y de los valles vinícolas de Baja California, a través de actos, contratos o negociaciones comprendidas dentro de los objetos sociales que se establecen en su acta constitutiva.
- La organización y operación de todo tipo de eventos turísticos o sociales principalmente y en forma enunciativa mas no limitativa, las fiestas conocidas como de la vendimia.

c) La realización, promoción, organización y/o contratación de cualquier tipo de espectáculo.

II.3. Su apoderado legal y representante, acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio, mediante escritura pública número 114,505 Volumen 1,630 de fecha 07 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 3, con ejercicio en Ensenada Baja California, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California; facultades que a la fecha no han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas ni limitadas en alguna forma.

II.4 No ejecuta obras ni presta servicios en forma principal o exclusiva para EL EJECUTIVO ESTATAL.

II.5 Dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de su objeto social, siendo una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

II.6 No tiene socios o asociados que siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en LA ASOCIACION y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma de este Convenio.

II.7 Ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.

II.4 Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Ave. 20 de noviembre No. 1138 Interior No. 2, Colonia Azteca, Ensenada, Baja California, C.P. 22820.

**III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio y acorde a lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, es su voluntad conjuntar esfuerzos para ejecutar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en el proemio del presente Convenio, EL EJECUTIVO ESTATAL, con sujeción a su disponibilidad presupuestal y salvo que se materialice alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Segunda de este Convenio, aportará a LA ASOCIACION la cantidad que aparece prevista en el proemio del presente instrumento, por conducto de la SPF, con cargo al presupuesto asignado a la SECTURE, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que LA ASOCIACION entregue a EL EJECUTIVO ESTATAL el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

LA ASOCIACION está consciente y acepta que la aportación de los recursos derivados de este Convenio no implica obligación alguna de EL EJECUTIVO ESTATAL de otorgarle recursos adicionales o posteriores durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsiguientes.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en el proemio del presente Convenio, LA ASOCIACION se obliga a realizar, en forma enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

- Destinar los recursos señalados en el proemio del presente instrumento para la realización de eventos durante las **Fiestas de la Vendimia 2018**, a fin de posicionar y mantener como Destino Turístico a Ensenada, así como fomentar el arribo de visitantes a Baja California, a través de la promoción y difusión de los atractivos turísticos del Estado, siendo eventos y fechas siguientes:
  - "Festival de las Conchas y el Vino nuevo" 2 al 8 de abril.
  - "Viñedos en Flor" 8 y 9 de junio.
  - "Pre-concurso de Paellas" 7 de julio.
  - "Lanzamiento de Botellas al Mar" 7 de julio.
  - "Salón del Vino" 26 de julio.
  - "Visitas Enológicas I" 28 de julio.
  - "Muestra del Vino" 3 de agosto.
  - "Visitas Enológicas II" 4 de agosto.
  - "Fiesta en el Valle" 9 de agosto.
  - "Visitas Enológicas III" 11 de agosto.
  - "Talleres de Apreciación del Vino" 13 al 15 de agosto.
  - "Visitas Enológicas IV" 18 de agosto.
  - "Concurso de Paellas" 19 de agosto.
- Obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias federales, estatales o municipales que se requieran en materia de seguridad, higiene, salubridad, protección civil, edificación y en general, cualquier otro necesario para la realización de los fines de este instrumento, y
- Aportar, en la medida de sus posibilidades, recursos adicionales para los fines de este Convenio y para el cumplimiento de su objeto social.

**TERCERA.- EL EJECUTIVO ESTATAL** por conducto de la SECTURE, dará seguimiento a los compromisos contraídos por LA ASOCIACION derivados del presente Convenio, por lo que LA ASOCIACION rendirá a dicha Secretaría un informe final pormenorizado que deberá entregar por duplicado a más tardar 15 (quince) días naturales después de la fecha

de terminación de este Convenio; indicando el avance en la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, y anexando la documentación comprobatoria de los gastos realizados.

Por su parte LA ASOCIACION, designa a su apoderado legal como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

De igual manera, la SECTURE podrá solicitar informes a LA ASOCIACION en cualquier momento respecto del ejercicio de los recursos aportados, obligándose ésta última a rendir dichos informes por duplicado dentro del término máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento de la citada Secretaría.

**CUARTA.- EL EJECUTIVO ESTATAL** por conducto de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la SPF, podrá ejercer, en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por EL EJECUTIVO ESTATAL en virtud de este Convenio, por tratarse de recursos públicos.

Asimismo, LA ASOCIACION, en su calidad de sujeto obligado en términos de lo previsto en los artículos 15 fracción XI y 88 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, está de acuerdo en cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que le señale el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, directamente o a través de la SECTURE, en los términos de las disposiciones aplicables.

**QUINTA.- LA ASOCIACION** se obliga a aplicar los recursos presupuestales aportados por EL EJECUTIVO ESTATAL, así como los rendimientos financieros que en su caso generen, única y exclusivamente para las acciones previstas en este Convenio, en cumplimiento de su objeto social, y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento.

Los citados recursos, sin excepción alguna, no podrán ser destinados a sueldos, compensaciones, bonos, comisiones, primas, aguinaldos o cualquier otro tipo de prestaciones laborales o de seguridad social de los trabajadores de LA ASOCIACION.

**SEXTA.-** En caso de que LA ASOCIACION haga uso indebido de los recursos aportados por EL EJECUTIVO ESTATAL, o si no han sido ejercidos total o parcialmente para la fecha de terminación de este Convenio, EL EJECUTIVO ESTATAL por conducto de la SECTURE, podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos aplicados indebidamente o no ejercidos, más sus intereses, mismos que serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2018, y se computarán por días naturales, desde la fecha de la entrega de los recursos a LA ASOCIACION, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL EJECUTIVO ESTATAL; lo anterior independientemente de las sanciones legales a que se haga acreedora LA ASOCIACION, en caso de aplicación indebida.

**SÉPTIMA.-** La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre las PARTES, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio de un acuerdo de derecho público, no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre las PARTES.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en las declaraciones II.4, II.5 y II.6, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre EL EJECUTIVO ESTATAL y el personal que LA ASOCIACION contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de este Convenio; asimismo, EL EJECUTIVO ESTATAL no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de LA ASOCIACION; por lo que EL EJECUTIVO ESTATAL no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de LA ASOCIACION, y en consecuencia, esta última asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores; así como del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.

Por lo anterior, LA ASOCIACION se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de EL EJECUTIVO ESTATAL en relación con este Convenio; asumiendo LA ASOCIACION directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, EL EJECUTIVO ESTATAL fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las

reclamaciones, demandas o denuncias referidas, LA ASOCIACION quedará obligada a reembolsar tales pagos a favor de aquel.

Para garantizar la debida interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta cláusula, LA ASOCIACION deberá proporcionar a la SECTURE la información y documentación que ésta le requiera para tales efectos.

**OCTAVA.- LA ASOCIACION** libera a EL EJECUTIVO ESTATAL de toda y cualesquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio o de su objeto social. Igualmente, LA ASOCIACION no podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio.

**NOVENA.-** Toda vez que los recursos aportados conservan su carácter de recursos públicos estatales, en su justificación, ejercicio y comprobación, así como en todo lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y en general, las demás disposiciones de orden público procedentes.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando LA ASOCIACION haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos aportados por EL EJECUTIVO ESTATAL, a entera satisfacción de la SECTURE y de las dependencias señaladas en la cláusula Cuarta de este instrumento; en caso contrario la vigencia de este Convenio quedará automáticamente prorrogada para el único efecto de que LA ASOCIACION efectúe su debida comprobación o devolución.

Para los efectos de esta cláusula, LA ASOCIACION acreditará el ejercicio de los recursos mediante la exhibición de los recibos o facturas correspondientes, y en los casos excepcionales que autorice la SPF, podrá exhibir otros documentos en los que se acredite de manera fehaciente que el ejercicio del recurso está vinculado a una obligación asumida por LA SOCIEDAD durante la vigencia de este Convenio, y que se encuentra pendiente de pago a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las PARTES acuerdan que este Convenio podrá darse por concluido previamente a la fecha señalada para el término de su vigencia por el cumplimiento anticipado de su objeto; por acuerdo escrito de las PARTES o por rescisión en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ASOCIACION.

Asimismo, LA ASOCIACION está de acuerdo en que tratándose de casos de emergencia o cualquier otra situación que deba atenderse en forma prioritaria, EL EJECUTIVO ESTATAL, sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de procedimiento previo, podrá disminuir o cancelar la entrega de los recursos derivados de este Convenio, para lo cual bastará que entregue aviso escrito a LA ASOCIACION para su conocimiento y efectos conducentes. En dichos supuestos, LA ASOCIACION quedará liberada en forma proporcional respecto de sus obligaciones correlativas señaladas en la Cláusula Segunda.



**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de retraso o incumplimiento total o parcial, permanente o temporal, de cualquier obligación prevista en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, las PARTES quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las PARTES, con base en la cláusula Décima. Si no fuera posible, por tratarse de un convenio de derecho público, y con base en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por las PARTES el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 23 de marzo de 2018.

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

  
C.P. OSCAR JESÚS ESCOBEDO CARIGNAN  
SECRETARIO DE TURISMO  
  
MTRO. BLADIMIRO HERNANDEZ DÍAZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

POR LA ASOCIACION

  
C. JUAN FERNANDO PÉREZ CASTRO SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO